



**Junta de Andalucía**

Consejería de Educación y Deporte

<b>CENTRO</b>	<b>IES MIGUEL DE CERVANTES</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>14700420</b>
<b>LOCALIDAD</b>	<b>LUCENA</b>
<b>CURSO</b>	<b>2021-2022</b>
<b>PROYECTO EDUCATIVO</b>	

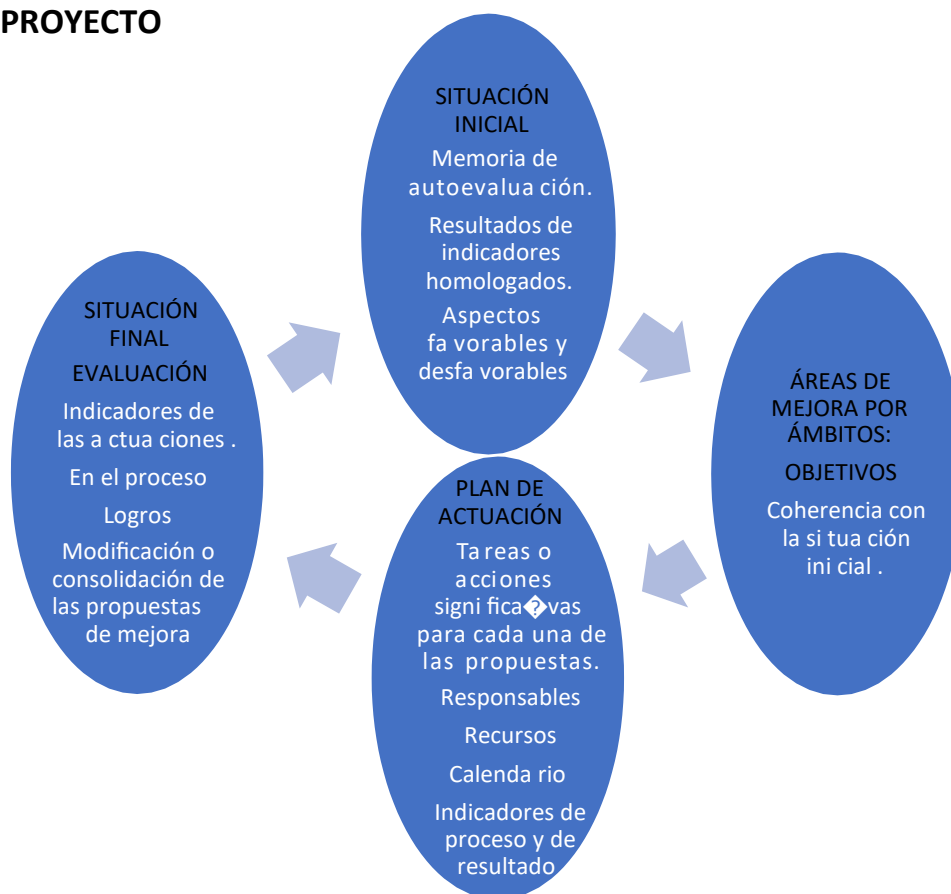
<b>1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>2.CONTEXTO DEL CENTRO .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.....</b>	<b>6</b>
<b>3.OBJETIVOS PRIORIZADOS .....</b>	<b>9</b>
<b>4.OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1RELACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS PRIORIZADOS DEL PLAN DE CENTRO Y LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>5.LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.....</b>	<b>15</b>
<b>6. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO EN EL MARCO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.....</b>	<b>17</b>
<b>7.RECOMENDACIONES DE METODOLOGÍA DIDÁCTICA. ....</b>	<b>20</b>
<b>7.1. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>8.CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO .....</b>	<b>23</b>
<b>8.1. REFERENTES DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>8.2. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>8.3. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL ALUMNADO Y A LAS FAMILIAS.....</b>	<b>24</b>
<b>8.4 SESIONES DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>8.5. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.....</b>	<b>29</b>
<b>8.6. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.....</b>	<b>30</b>
<b>8.7. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSE PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DE RENDIMIENTO.....</b>	<b>32</b>
<b>8.8. TITULACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>8.9. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>8.10 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>8.11 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN EN FPB .....</b>	<b>37</b>
<b>9.ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....</b>	<b>41</b>
<b>9.1 MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>41</b>
<b>9.2 ASPECTOS GENERALES DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....</b>	<b>41</b>

9.3. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	42
10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES .....	54
10.1 EFEMÉRIDES .....	54
10.2 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	54
11. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR.....	56
11.1 ASPECTOS GENERALES.....	56
11.2 CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL HORARIO DEL ALUMNADO .....	56
12. CRITERIOS PARA LOS AGRUPAMIENTOS Y TUTORÍAS .....	57
12.1 CRITERIOS PARA LOS AGRUPAMIENTOS .....	57
12.2 ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS .....	57
13. OPTATIVIDAD.....	58
14. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.....	71
15. PLANES Y PROGRAMAS. (VER ANEXOS).....	74
16. EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.....	75
16.1 EVALUACIÓN INICIAL .....	75
16.2 EVALUACIÓN PROCESUAL Y FINAL .....	75

## **1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO**

El proyecto educativo de centro nace, por tanto, con la vocación de responder a las necesidades concretas del Centro. Por eso, en su elaboración debe implicarse la comunidad educativa, reflejar de forma precisa el organigrama y qué funciones corresponden a cada miembro. El objetivo de esto es que no se presenten situaciones en las que el claustro no sepa cómo actuar, que el PEC sirva siempre de guía para responder a las necesidades del alumnado, de los docentes y de las familias.

### **EL PROYECTO**



**MARCO NORMATIVO**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa,
- Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa

## **2.CONTEXTO DEL CENTRO.**

### **2.1 CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.**

Nuestro centro se encuentra en la ciudad de Lucena, esta ciudad está muy bien comunicada por carretera:

- Por el oeste, la autovía A-45 (antigua N-331) que permite su conexión directa con Málaga y Córdoba.
- La Autovía del Olivar (A-318), eje vertebrador oeste-este de la Zona Sur cordobesa y conecta el centro de la ciudad con dicho eje entre Estepa y Úbeda. x Lucena se encuentra próxima también a la A-339 que conecta Cabra con Alcalá la Real y la N-432, que une Badajoz y Granada.
- Otra vía, algo menos transitada, es la ciudad con Rute e Iznájar.

En la parte oriental de la ciudad encontramos el barrio del Polideportivo, popularmente conocido como El Poli, al que se le une también el barrio de Santa Teresa. En esta parte de Lucena se encuentran la gran mayoría de las instalaciones deportivas municipales donde los luceninos desde antaño siempre hemos disfrutado tanto de sus piscinas como los pabellones y pistas deportivas.

El IES Miguel de Cervantes está situado en la Avd./ Blas Infante, junto a las instalaciones deportivas municipales, de ahí que popularmente durante mucho tiempo se ha conocido como “El Poli”, ubicado en la proximidad de las barriadas de Sta. Teresa y San Jorge, barriadas de viviendas sociales principalmente, inauguradas en 1980 donde procede una parte importante del alumnado. Dentro de la barriada existe un Centro Cívico donde se organizan las distintas actividades de la Asociación de vecinos, colindante con estas viviendas sociales, en la década de los 90 se construyeron unas viviendas de carácter residencial, que cambió la configuración de la barriada. En la misma avenida se encuentra un Centro de Salud y a la espalda el Convento de las Carmelitas.

En la última década se construyó la urbanización “El Zarpazo” con unas 1.330 viviendas de protección oficial, es considerado como un núcleo de población disperso, y se encuentra a una distancia media del Centro, por lo que el alumnado de esta zona suele ser usuario del transporte escolar.

## **2.2 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.**

### **A) Antecedentes del Centro:**

Al principio de los 70 se construyeron en Andalucía una serie de Centros de EGB de 16 unidades conocidos como PUA (Plan de urgencia de Andalucía) de idéntica construcción en toda la región. En Lucena fueron los Colegios de El Carmen y Almirante Carrero Blanco – actualmente el IES Miguel de Cervantes -. Este venía a dar cabida a los alumnos/as de la zona, además del alumnado de Escuela Hogar y Transporte, con lo que la composición mayoritaria de estos escolares era de condición social bastante humildes.

Posteriormente con la llegada de la democracia, se le cambió el nombre y pasó a llamarse “El Poli” y además se creó el CEIP “Los Santos” (hoy asumido por el CEIP Al-Yussana) que acogió al alumnado de residencia y transporte. Pero la estructura social del alumnado continuaba siendo humilde.

Cuando aparece la ESO y desaparece la EGB el alumnado de primaria pasa al “Prado” y los correspondientes al primer ciclo de ESO del Prado, pasan al Poli, que junto con los del CEIP “Antonio Machado” conforman el global de nuestro IESO.

### **B) El Centro en la actualidad**

Nuestro Centro es uno de los seis que ofrece Enseñanza Secundaria en Lucena, junto al IES Clara Campoamor somos los dos centros de carácter público que no ofertan Bachillerato, aunque si existe oferta de FPB Básica.

En la actualidad los Centros adscritos son el CEIP El Prado y el CEIP Antonio Machado.

### **C) Distribución del Centro**

El Centro en el curso 2021-22 ha sufrido una reorganización de sus aulas con motivo de la situación provocada por la pandemia del COVID 19. Se han habilitado nuevos espacios como aulas, que antes tenían uso común, como por ejemplo la biblioteca, y también se han habilitado las aulas específicas como aulas ordinarias

La distribución ordinaria del Centro es la siguiente

:

<p><u>Edificio de Administración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despachos de Dirección, Jefatura de estudios, secretaria.</li> <li>• Administración y recepción</li> <li>• Sala de profesores/as</li> <li>• Departamento de Orientación</li> <li>• Aseos</li> </ul>	<p><u>Edificio Aulario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteca. (Actualmente convertida en dos aulas por la remodelación COVID)</li> <li>• Departamentos didácticos.</li> <li>• 20 aulas.</li> <li>• 2 laboratorios</li> <li>• 3 Aulas para desdobles</li> <li>• Aseos</li> </ul>
<p><b>EDIFICIO ANEXO PARA AULAS ESPECÍFICAS</b></p> <p><u>Aulas Específicas:(todas ellas reconvertidas en aulas por la situación del COVID)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 aula de E.P.V.</li> <li>• 1 aula de Música</li> <li>• 2 aulas de Informática.</li> <li>• 1 aula de Tecnología.</li> <li>• 2 aulas Polivalentes</li> <li>• 1 Salón de usos múltiples</li> <li>• Aseos</li> </ul>	<p><b>EDIFICACIÓN ANEXA DEL PABELLÓN</b></p> <p><u>Pabellón/Gimnasio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho profesor/a E.F.</li> <li>• Almacenes</li> <li>• Vestuarios</li> </ul>
<p><b>EDIFICACIÓN ANEXA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cafetería</li> <li>• Aula COVID (Antigua casa de los conserjes)</li> </ul> <p>Aula de desdoble (Antigua casa de los conserjes)</p>	<p><b>ZONAS ABIERTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pista polideportiva</li> <li>• Pista de baloncesto</li> </ul>

D) Recursos humanos:

Docentes: 56 profesores/as (En la actualidad dos profesores/as apoyo COVID)

P.A.S.: 1 Administrativa, 2 Ordenanzas.

Personal de mantenimiento contratado por el Centro.



**El Claustro:**

En la actualidad, y como años anteriores se caracteriza por un alto porcentaje de profesorado sin destino definitivo en el Centro, esto está provocado por la distancia que existe respecto a la capital, origina una gran movilidad de profesorado que opta por solicitar traslado mediante el “concurso”.

El profesorado con plaza definitiva en el Centro es del 32.75% (19/58).

- ✓ Tres puestos Laboral Religión, compartidos con otros Centros.
- ✓ Un puesto de Apoyo Curricular Sordos A, Lengua y C. Social compartido con el IES El Tablero.
- ✓ Un puesto de Pedagogía Terapéutica Eso (definitiva)
- ✓ Un puesto Orientación educativa (definitiva)
- ✓ Un puesto ATAL (compartido)
- ✓ Un puesto de Audición y Lenguaje ESO, compartida con el CEIP Nuestra Señora de Araceli.

Esta provisionalidad del Claustro genera una dificultad añadida en el desarrollo de proyectos en el Centro, así como de la implicación en los Planes y programas.

**El alumnado:**

Nuestro alumnado en su gran mayoría proviene de nuestros CEIPs adscritos, EL Prado y Antonio Machado.

La mayoría del alumnado son de nacionalidad española, pero también tenemos alumnado extranjero que no presenta ningún tipo de dificultad de integración.

Disponemos de un puesto ATAL (compartido) para la atención de alumnado extranjero con dificultad del idioma que ha llegado a nuestro Centro en este curso escolar.

En general, podemos decir que el Centro tiene un alumnado heterogéneo en su conjunto, tenemos alumnado con una competencia curricular media-alta que desarrollan buenos hábitos de trabajo y con perspectivas de cursar una enseñanza postobligatoria.

Por otra parte, alumnado con poca motivación, con baja competencia curricular y con muy pocas perspectivas de continuar con sus estudios.

### **3.OBJETIVOS PRIORIZADOS.**

Se establece los objetivos priorizados para el presente curso escolar, en base a los siguientes parámetros:

- a) El marco del proyecto de dirección.
- b) Análisis de los indicadores de evaluación externos para nuestro Centro.
- c) Marco sanitario actual: Se establecen dos posibles escenarios de docencia, presencial y telemática en los supuestos que se hacen referencia las instrucciones de 13 de julio de 2021 de la Viceconsejera relativas a la organización de los Centros docentes, y por otro lado se establece como principio rector la educación para la salud y prevención del riesgo de contagio.
- d) Instrucciones del 20 de septiembre de 2021 sobre las medidas referentes a digitalización de los centros docentes.

Los objetivos se relacionan a continuación:

1. Mantener el grado de idoneidad conseguido en lo referente a la convivencia escolar, minimizar las acciones disruptivas del alumnado y reducir el absentismo escolar.
2. Implementar y establecer un sistema inmediato de comunicación entre el Centro y las familias para la consulta de información relativa a la situación del alumnado dentro del centro escolar.
3. Mejorar los resultados académicos mediante una adecuación de las programaciones didácticas, y de los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, a los diferentes niveles curriculares que presenta la estructura de grupos en nuestro centro.
4. Fomentar secuencias didácticas que integren metodologías activas en el marco de la innovación, implementado recursos digitales para el aprendizaje, y el uso de recursos de carácter cooperativo que casen con metodologías activas para favorecer el aprendizaje digital y el desarrollo competencial en general.
5. Fomentar actividades que se desarrollen a través de comunidades de aprendizaje en un entorno virtual o mediante el uso de plataformas que permitan al alumnado compartir experiencias educativas
6. Fomentar y mejorar el desarrollo de la comprensión lectora, la expresión y la comunicación oral y escrita.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

7. Fomentar, desarrollar y mejorar estrategias metodológicas que den respuesta a la atención a la diversidad.
8. Fomentar estrategias en los diferentes ámbitos del Centro para la educación y promoción para la salud.
9. Iniciar e implementar la transformación digital educativa (TDE).
10. Favorecer la educación en valores como parte integral del desarrollo personal del alumnado

**4.OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

<b>ÁMBITO: ENSEÑANZA-APRENDIZAJE</b>
<b>OBJETIVO 1:</b> REVISAR, ACTUALIZAR Y ADECUAR EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO A LA REALIDAD DEL IES, HACIÉNDOLO REFERENTE DE ACTUACIÓN.
<b>OBJETIVO 2:</b> MEJORAR LOS RESULTADOS DEL APRENDIZAJE Y EL GRADO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS CLAVE DEL ALUMNADO, PARA MEJORAR LOS RESULTADOS ESCOLARES.
<b>OBJETIVO 3:</b> CONCRETAR LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL CENTRO Y EN EL AULA.
<b>OBJETIVO 4:</b> FOMENTAR Y DESARROLLAR PROCESOS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, CON LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DIGITALES
<b>OBJETIVO 5:</b> MEJORA DE LAS HABILIDADES DE LECTO-ESCRITURA DEL ALUMNADO
<b>OBJETIVO 6:</b> CONSOLIDAR EL PROYECTO BILINGÜE EN EL CENTRO.
<b>OBJETIVO 7:</b> POTENCIAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARES.
<b>OBJETIVO 8:</b> IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL EN VALORES
<b>OBJETIVO 9:</b> TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE
<b>ÁMBITO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b>
<b>OBJETIVO 10:</b> TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
<b>OBJETIVO 11:</b> GESTIONAR EL LIDERAZGO DE FORMA COLABORATIVA MEDIANTE UNA COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS AGENTES U ÓRGANOS IMPLICADOS
<b>ÁMBITO: CONVIVENCIA ESCOLAR</b>
<b>OBJETIVO 12:</b> MANTENER UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.
<b>ÁMBITO: FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>
<b>OBJETIVO 13:</b> PROMOVER LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y SU PARTICIPACIÓN EN PLANES Y PROYECTOS

**OBJETIVO 14:** PROMOVER LA FORMACIÓN DE LAS FAMILIAS EN DISTINTOS ASPECTOS CLAVES: DIGITALIZACIÓN, HABILIDADES Y RECURSOS PARA EL TRATAMIENTO DE CONFLICTOS.

**ÁMBITO:** COMUNICACIÓN Y RELACIONES

**OBJETIVO 15:** ACTUALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA WEB DEL CENTRO. REDES SOCIALES

**OBJETIVO 16:** DINAMIZAR LA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL AMPA

**OBJETIVO 17:** IMPLEMENTAR LA COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS A TRAVÉS DEL PASEN, Y SALVAR LAS DIFICULTADES QUE PUEDAN ENCONTRAR EN EL MANEJO DE LA APP

**OBJETIVO 18:** DINAMIZAR Y POTENCIAR LAS FUNCIONES DE LOS PADRES/MADRES DELEGADOS/AS

**OBJETIVO 19:** POTENCIAR LAS RELACIONES DEL CENTRO CON ENTIDADES EXTERNAS

**ÁMBITO:** GESTIÓN ECONÓMICA y RECURSOS

**OBJETIVO 20:** REVISAR, ACTUALIZAR Y ADECUAR EL PROYECTO DE GESTIÓN DEL CENTRO

**4.1 RELACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS PRIORIZADOS DEL PLAN DE CENTRO Y LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN.**

<b>VINCULACIÓN DE OBJETIVOS Y PLAN DE ACTUACIONES</b>		
<b>OBJETIVOS PRIORIZADOS DEL PLAN DE CENTRO</b>	<b>ÁMBITOS DE MEJORA</b>	<b>OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>
3. Mejorar los resultados académicos mediante una adecuación de las programaciones didácticas, y de los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, a los diferentes niveles curriculares que presenta la estructura de grupos en nuestro centro	ENSEÑANZA- APRENDIZAJE:  MEJORA DE RESULTADOS	2
4. Fomentar secuencias didácticas que integren recursos digitales para el aprendizaje, y el uso de recursos digitales de carácter cooperativo que casen con metodologías activas para favorecer el aprendizaje digital y el desarrollo competencial en general.  5. Fomentar actividades que se desarrollen a través de comunidades de aprendizaje en un entorno virtual o mediante el uso de plataformas que permitan al alumnado compartir experiencias educativas.	ENSEÑANZA- APRENDIZAJE:  INNOVACIÓN	4 6 9
6. Fomentar y mejorar el desarrollo de la comprensión lectora, la expresión y la comunicación oral y escrita. Así como el desarrollo de la competencia matemática en un contexto práctico y real.	ENSEÑANZA- APRENDIZAJE:  COMPETENCIAS INSTRUMENTALES	5
7. Fomentar, desarrollar y mejorar estrategias metodológicas que den respuesta a la atención a la diversidad	ENSEÑANZA- APRENDIZAJE:  ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	3 7 9
1. Mantener el grado de idoneidad conseguido en lo referente a la convivencia escolar, minimizar las	CONVIVENCIA  BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA	8 12

<p>acciones disruptivas del alumnado y reducir el absentismo escolar.</p> <p>10. Favorecer la educación en valores como parte integral del desarrollo personal del alumnado.</p> <p>8. Fomentar estrategias en los diferentes ámbitos del Centro para la educación y promoción para la salud.</p>	<p>FORMACIÓN INTEGRAL EN VALORES</p>	
<p>2. Implementar y establecer un sistema inmediato de comunicación entre el Centro y las familias para la consulta de información relativa a la situación del alumnado dentro del centro escolar.</p> <p>9. Iniciar e implementar la transformación digital educativa.</p>	<p>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.</p> <p>COLABORACIÓN</p> <p>PLANIFICACIÓN</p> <p>COORDINACIÓN</p> <p>DIGITALIZACIÓN</p> <p>COMUNICACIONES</p>	<p>10</p> <p>11</p> <p>13</p> <p>15</p> <p>16</p> <p>17</p> <p>18</p> <p>19</p>
<p>9. Iniciar e implementar la transformación digital educativa.</p>	<p>GESTIÓN ECONÓMICA</p> <p>RENOVACIÓN DE RECURSOS</p>	<p>20</p>

## **5. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.**

Las líneas de actuación pedagógica estarán sustentadas en los valores y principios que preconiza la Constitución Española, por tanto, encaminada a velar por el interés general. Toda la actividad pedagógica del centro estará orientada al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado (**formación integral**), en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, de manera que le faculte para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad.

### **Principios de actuación:**

1. La consecución del éxito escolar del alumnado. Favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas.
2. Estimular en el alumnado la capacidad crítica ante la realidad que le rodea, promoviendo la adopción de actitudes que favorezcan la superación de desigualdades.
3. La atención a la diversidad entendida como calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
4. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
5. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
6. El trabajo en equipo es el principio que sustentará la elaboración del plan de reuniones de los órganos de coordinación docente y su finalidad será proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo.



7. El fomento de la implicación y la colaboración con las familias para apoyar el proceso educativo, para lo que se favorecerá una comunicación estrecha entre Centro y familias.
8. Se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias clave y se fomentará la correcta expresión oral y escrita, así como la preparación para el uso aplicado de las matemáticas en la vida cotidiana.
9. Fomentar los saberes necesarios para que el alumnado pueda desenvolverse en la sociedad, con especial atención al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, haciendo un uso crítico y responsable de las mismas.
10. La convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, creando un clima de respeto mutuo.

## **6. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO EN EL MARCO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**Desde el ETCP se coordinará la concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal, según la normativa citada.**

En base al Decreto 111/2016 de 14 de junio (texto consolidado 17/11/2020), artículo 6

En cuanto a los elementos transversales dicha normativa establece que el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

- a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
- e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

- f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
- g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo, se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
- j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.
- k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
- l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la

emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

## **7.RECOMENDACIONES DE METODOLOGÍA DIDÁCTICA.**

En base al Decreto 111/2016 de 14 de junio (texto consolidado 17/11/2020), artículo 7

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las materias y ámbitos de conocimiento. En el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.
2. Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de éste y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.
3. Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
4. Las líneas metodológicas de los centros docentes tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y los procesos de aprendizaje autónomo, y promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
5. Las programaciones didácticas de las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
6. Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
7. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.

8. Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.
9. Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
10. Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
11. Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.
12. Se fomentará la protección y defensa del medioambiente, como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.

### **7.1. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES**

Las coordinaciones de área que constituyen el ETCP, así como las jefaturas de departamento conforman el tejido de coordinación del Centro, por lo que es esencial asegurar esta labor, y para ello repartir las horas de reducción de la forma más equitativa posible. Las jefaturas de departamento dispondrán de dos horas, y aquellos/as jefes/as de departamento que desarrollen las coordinaciones de área dos horas más adicionales a las de jefatura.

**JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS:**

De forma general se establecen los siguientes criterios: Podrán ser candidatos a jefes/as de Departamento todo el profesorado con destino definitivo en el Centro que presente candidatura. En los casos que no hubiera profesorado definitivo, la opción de presentar candidatura se abrirá al profesorado provisional e interino respectivamente.

1. El departamento tendrá previsto en su funcionamiento y así recogido en acta los criterios seguidos para la candidatura de jefatura de departamento.
2. La Dirección del Centro, en el ejercicio de su competencia, valorará la propuesta que hagan los departamentos, asignará las jefaturas y elevará la propuesta del nombramiento a la Delegación territorial en el plazo establecido para ello.
3. Para la coordinación de Bibliotecas y en función de las grandes carencias detectadas en la biblioteca, se designa una hora lectiva
4. La evolución de las materias pendientes será asignada a un profesor/a como otras actividades que define el Plan de Centro, con una hora lectiva.

**ÁREAS DE COMPETENCIAS y COORDINACIONES DE ÁREAS**

La Dirección del Centro, en el ejercicio de su competencia, designará a los coordinadores/as de área entre los jefes/as de departamento y elevará la propuesta del nombramiento a la Delegación territorial en el plazo establecido para ello.

Los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

- 1. Área Social-Lingüística, que agrupará a los siguientes departamentos:**
  - a. Lengua castellana y Literatura
  - b. inglés
  - c. francés
  - d. Ciencias Sociales
- 2. Área Científico-Tecnológica, que agrupará a los siguientes departamentos:**
  - a. Ciencias Naturales
  - b. Matemáticas

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

c. Tecnología – Informática

**3. Área Artística, que agrupará a los siguientes departamentos:**

a. E. Plástica y Visual

b. Educación FísicaMúsica



**8.CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN,  
PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.**

**Según establecen:**

**Decreto 111/2016, de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decreto 182/2020, de 10 de noviembre**, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Orden de 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

**Decreto 135/2016 de 26 de julio por el que regulan las enseñanzas de FPB** en la Comunidad Autónoma de Andalucía

la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.

Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

Según se establece

### **8.1. REFERENTES DE EVALUACIÓN**

1. La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, que figuran en los Anexos II, III y IV. (Orden 15/01/2021)

2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

3. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables

### **8.2. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

El profesorado llevará a cabo la evaluación, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

### **8.3. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL ALUMNADO Y A LAS FAMILIAS.**

El ETCP coordinará la elaboración de un documento donde se reflejen los criterios de evaluación y su ponderación, así como los instrumentos de evaluación que se van a utilizar

para alcanzar dichos criterios. Se enviará a las familias por PASEN y se publicarán en la web del Centro.

#### **8.4 SESIONES DE EVALUACIÓN.**

##### **Evaluación inicial**

Antes del 15 de octubre, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. Esta evaluación inicial será consensuada por todos los componentes del departamento.

En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Será la evaluación inicial la fecha límite para el cambio de alumnado de grupo en referencia a su optatividad.

### **Evaluación final de cada curso**

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos.

2. En las sesiones ordinaria y extraordinaria de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en este artículo. Dichas calificaciones se extenderán en las correspondientes actas de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

3. Para el alumnado que curse el primer ciclo y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de esta en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos, criterios de evaluación y aprendizajes no adquiridos y la propuesta de actividades en cada caso. El alumnado con evaluación negativa podrá a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha evaluación se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

4. Siguiendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el alumnado de cuarto curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia o no haya adquirido evaluación positiva en materias de cursos anteriores a la finalización del proceso ordinario, seguirá con su proceso de aprendizaje y evaluación hasta la finalización del periodo lectivo. Los resultados obtenidos por el alumnado se extenderán en las correspondientes actas de evaluación ordinaria y extraordinaria, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5. Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

6. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

#### **Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.**

1. La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, y se reflejará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

2. Cuando un alumno o alumna recupere una materia correspondiente a un curso anterior, la calificación que se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media será la que corresponde a la calificación extraordinaria. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en evaluación ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

3. En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas.

4. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor

al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

5. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna junto a la calificación numérica obtenida.

6. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que a la finalización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

7. En todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.

## **85. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO**

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad

2. En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación. 4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 22.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba.

**8.6. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.



3. Se desarrollarán programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione de curso sin haber superado todas las materias. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.

4. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura de este.

6. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 3 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá incorporarse a los procesos de evaluación extraordinaria a los que se refieren los artículos 43.3 y 43.4. 7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercer o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

8. De acuerdo con lo recogido en el artículo 22.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, tal y como establece el artículo 22.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de esta, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

9. En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

## **8.7. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSE PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DE RENDIMIENTO.**

1. La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

4. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre su permanencia en él, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo sin perjuicio de que se adopten medidas individualizadas dentro de los ámbitos y materias para la recuperación, en su caso, de los aprendizajes no adquiridos.

5. El equipo docente decidirá, como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento continúa un año más en el programa para cursar tercero.

6. El equipo docente decidirá, como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario. En este caso, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

7. Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. Artículo 31.

#### **Materias no superadas.**

1. Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas, siempre que estas estén incluidas en los ámbitos. En el caso de aquellas materias no incluidas en los ámbitos, la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se llevará a cabo mediante los procesos de evaluación continua en aquellas materias que se consideren de continuidad, no teniendo que llevarse a cabo un programa de refuerzo del aprendizaje.

2. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento que tengan continuidad se recuperarán superando las materias del segundo año.

3. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan continuidad en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación de este. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas,

preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura de este.

4. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo del aprendizaje. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiéndose adaptar la metodología del citado programa a las necesidades que presente el alumnado.

## **8.8. TITULACIÓN**

La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

## **8.9. CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CURSADOS.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.bis.1 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere el artículo 47 recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

2. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se le entregará un certificado de estudios cursados y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

## **8.9. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN**

. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

- En las actas de evaluación correspondientes a los cursos segundo, tercero y cuarto figurará el alumnado de cada grupo con materias no superadas de los cursos anteriores, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.
- El documento del consejo orientador será redactado por el tutor o tutora del grupo, según el modelo vigente y se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa.
- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, acordará la información a incluir en el consejo orientador para cada alumno o alumna sobre el proceso educativo seguido, la propuesta, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad y la recomendación del itinerario más adecuado a seguir en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, atendiendo a sus intereses y expectativas.
- El consejo orientador correspondiente al cuarto curso de la etapa incluirá una propuesta para la incorporación a los estudios postobligatorios, así como la información relevante para el tránsito.

### **8.10 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN**

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a la exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumno o la alumna o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el

proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

4. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.

5. El jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

7. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, quién iniciará el proceso dispuesto a tal fin, y elevará la documentación correspondiente a la Delegación Territorial en los plazos establecidos según normativa.

### **8.11 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN EN FPB**

1. La evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en los que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Decreto, la Consejería competente en materia de educación definirá el sistema de evaluación de las mismas con objeto de llevar a cabo la certificación a que se refiere el artículo 23.6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Asimismo, lo establecido en este capítulo será de aplicación al alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional Básica para las personas que superen los 17 años y en Programas formativos de Formación Profesional Básica para las personas de esa edad.

5. En la modalidad a distancia será necesario organizar una prueba presencial antes de la evaluación final, sin perjuicio de los procesos de evaluación continua que se puedan desarrollar a distancia.



Procedimientos de evaluación.

1. Los centros docentes deberán recoger en sus proyectos educativos y hacer públicos, al inicio de cada curso académico, los procedimientos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, así como los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.
2. El alumnado obtendrá una calificación final, fijada por los miembros del equipo docente, considerando el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.
3. La calificación de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará con valores numéricos de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivos los valores numéricos de 5 o superiores.
4. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, comunes a más de un título de Formación Profesional Básica, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo para otro, siempre que éstos tengan igual código, denominación, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
5. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo. Su superación o no se expresará con los nominales APTO o NO APTO.
6. Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.
7. El alumnado o sus representantes legales tendrán derecho a reclamar contra las calificaciones obtenidas en caso de disconformidad con las mismas. La Consejería competente en materia de educación regulará normativamente el procedimiento para ejercer este derecho.
8. En los procedimientos de posibles reclamaciones presentadas contra la evaluación de módulos profesionales de aprendizaje permanente, el profesorado que imparta estos módulos participará en los mismos junto con los miembros del departamento de la familia profesional que soporta el perfil profesional del título de Formación Profesional Básica.

**Promoción.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la Consejería con competencia en materia de educación regulará los criterios de promoción y repetición del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.
2. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, acceda a segundo curso con algún módulo profesional pendiente, deberá matricularse de los módulos profesionales de segundo curso y de los pendientes de primero.
3. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados, y la nota mínima de estos módulos en la evaluación será la que obtuvo la primera vez que los cursó, pudiendo ser superada en el caso de alcanzar una mayor nota en la segunda matriculación de estos.
4. Todo el alumnado menor de 16 años se matriculará del curso completo, el alumnado mayor de esta edad podrá optar a matricularse de los módulos que no haya superado.

**Titulación.**

1. El alumno o la alumna que supere un ciclo formativo de Formación Profesional Básica obtendrá el título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y validez en todo el territorio nacional.
2. La obtención del título Profesional Básico requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo. Profesional Básico a la que se refiere el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

## **9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

### **9.1 MARCO NORMATIVO.**

**Orden de 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

**Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

### **9.2 ASPECTOS GENERALES DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad en nuestro proyecto se aplican las siguientes:

- a) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase curricular.
- b) Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.
- c) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- d) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- e) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- f) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- g) Oferta de materias específicas.
- h) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración.

### **9.3. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje, programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y cuarto curso, y programas de profundización.

2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

3. Asimismo, los centros docentes podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

4. Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

### **9.3.1 PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.**

1. Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que no haya promocionado de curso.

b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ ámbitos del curso anterior.

c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

2. El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

3. Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

**PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES EN PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

1. Los centros docentes ofertarán al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

2. Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria.

b) Alumnado que no haya promocionado de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

3. Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas de la vida cotidiana.

4. Se incluirá en el horario semanal del alumnado un módulo horario de libre disposición con objeto de facilitar el desarrollo del citado programa.

5. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

6. El alumnado que supere las dificultades de aprendizaje detectadas abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a las actividades programadas para el grupo.

7. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.

### **PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES EN CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

1. Los centros docentes ofertarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria los programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

b) Alumnado que, repitiendo cuarto curso, requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado que, procediendo de tercero ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del año anterior.

3. Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de

refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

4. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

5. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.

6. El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en la casilla referida a la materia específica de opción o de libre configuración autonómica, en su caso, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de esta.

### **PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN.**

1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.



3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

### **9.3.2 PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LOS PRA**

#### *ALUMNADO CON NEAE:*

Documento de medidas generales. Deberá estar contenido en las programaciones, y grabado en SENECA.

#### *ALUMNADO SIN NEAE:*

- alumnado con pendientes.
- alumnado repetidor.
- alumnado con dificultades

### **9.3.3 PRA PARA PENDIENTES:**

El alumnado con pendientes debe tener un seguimiento de las materias no superadas del curso anterior, y una evaluación de los aprendizajes adquiridos en base a los criterios alcanzados.

La evaluación se llevará a cabo por los instrumentos que el departamento tenga estipulados a tal fin, y así debe quedar recogido en la programación. (trabajos, exámenes, combinación de ambos.....)

#### **CALENDARIO DE SEGUIMIENTO:**

OCTUBRE: 1ª Entrevista con el alumno/a: evaluación inicial del alumno/a.

NOVIEMBRE: 2ª Entrevista: entrega de material.

FEBRERO: 3ª Entrevista: seguimiento del trabajo.

MARZO: 4ª Entrevista: seguimiento del trabajo.

FINAL DE ABRIL/MAYO: Evaluación.

### **9.3.4 PRA PARA ALUMNADO REPETIDOR/PRA ALUMNADO CON DIFICULTADES**

El alumnado seguirá su curso normal, y adicionalmente tendrá el PRA para las materias por las que está repitiendo, o aquellas en las que tenga dificultades.

Este PRA no necesariamente tiene que estar desarrollándose todo el curso, podrá estar limitado a la temporalización estimada en las programaciones para la secuencia de aprendizajes básicos imprescindibles que el alumno/a necesite desarrollar para alcanzar los criterios.

El alumno/a con este PRA realizará una batería de actividades o trabajos que le permita ir superando las materias con más dificultad o con las que no superó.

**CALENDARIO DE SEGUIMIENTO:**

OCTUBRE: Valoración inicial mediante las pruebas iniciales.

PERIODICIDAD DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS: En función de la temporalización de los aprendizajes esenciales a tratar. (quincenal, mensual, trimestral).

FINAL DEL TRIMESTRE: Evaluación del seguimiento.

**9.4 PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN:**

Programas dirigidos al alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales. Pueden consistir en actividades de enriquecimiento, por ejemplo, trabajos de investigación.

---

**9.5 DOCUMENTO DE MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD**

**REGISTRO DE MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

<b>ALUMNO/A:</b>	<b>GRUPO:</b>
<b>MATERIA:</b>	

Programas preventivos. Especificar:

Adecuación de las programaciones didácticas

**Actividades y tareas de aprendizaje** (diversificación de actividades: comunes, adaptadas y específicas, presentación más minuciosa, diseño de actividades y tareas con diferentes grados de realización, posibilidades de ejecución, diversas para un mismo contenido,).

Especificar:

**Organización flexible de espacios y tiempos** (ubicación cercana al docente, distribución de los espacios que posibiliten la interacción entre iguales, ubicación material accesible al alumnado, flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas se realicen al ritmo del alumno/a, aumentar el tiempo para realizar la misma actividad o tarea,)

Especificar:

**Metodología** (Diversidad metodológica: aprendizaje experiencial, aprendizaje basado en proyectos, trabajo cooperativo en grupo heterogéneos, tutoría entre iguales, variedad de estrategias, procedimientos y recursos didácticos,)

Especificar:

**Procedimientos e instrumentos de evaluación** (Uso de métodos de evaluación alternativos (Observación diaria, portafolio, registros), adaptaciones en el formato de evaluación (realización pruebas mediante uso ordenador, presentación preguntas secuenciadas y separadas, presentación enunciados de forma gráfica/imágenes, selección aspectos relevantes y esenciales, sustitución pruebas escritas por oral, lectura de preguntas, supervisión durante el examen), adaptaciones de tiempo,)

Especificar:

Otras:

Agrupamientos flexibles

Desdoblamiento de grupos en materias instrumentales

Apoyo 2º docente dentro del aula

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

Actividades en horario de libre disposición (1º Ciclo ESO)

Actividades de refuerzo

Especificar:

Actividades de profundización

Especificar:

Programa de refuerzo del aprendizaje (PRA)

Permanencia en el curso

Programa de profundización (para alumnado con AACCII o especialmente motivado)

Programa para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR)

Programa de refuerzo de materias troncales (1º/4º E.S.O.)

Seguimiento y acción tutorial personal y grupal

Asesoramiento a la familia o los representantes legales

Otras:

**9.6 REGISTRO DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNADO CON PRA PARA  
LAS MATERIAS PENDIENTES**

CURSO:2021/22

Departamento:

Materia:

Alumno/a:

PRA: (Especificar qué tipo de PRA)

Profesor/a responsable del seguimiento:

1ª Entrevista: A fecha de ..... de.....20.....

1º Entrega de actividades.

Estas actividades de recuperación serán facilitadas por el profesorado responsable en material fotocopiado o cualquier otro medio (libros, classroom...)

Fecha de entrega: .....

2º Seguimiento de la realización de las actividades.

El profesorado responsable resolverá las dudas o dificultades que presente el alumno/a sobre dichas actividades. Fecha/as:.....

3º Resolución de dudas sobre los errores cometidos por el alumnado. El profesorado responsable resolverá cualquier duda planteada por el alumno/a previo a la realización de la prueba escrita. Fecha/as:.....

Realización de prueba/as escrita o entrega de trabajos para evaluación

Fecha/as:.....

VALORACIÓN FINAL: El alumno/a ha tenido una valoración positiva/negativa

**9.7 COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LA REALIZACIÓN DE UN PRA AL  
ALUMNADO**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN FAMILIAS**

**Programa de refuerzo del aprendizaje (PRA).** Recuperación de la materia pendiente de cursos anteriores

Estimados padres/madres o tutores legales:

Atendiendo a la normativa que regula la E.S.O, el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de aprendizajes básicos imprescindibles y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

El Departamento de

.....  
le informa de que su hijo/a

..... Curso:  
..... tiene pendiente....., por lo que debe realizar un programa de refuerzo para recuperar la materia pendiente consistente en:

1º Entrega de actividades de recuperación.

Estas actividades de recuperación serán facilitadas por el profesorado responsable en material fotocopiado o digital. Fecha de entrega: .....

2º Seguimiento de la realización de las actividades.

El profesorado responsable resolverá las dudas o dificultades que presente el alumno/a sobre dichas actividades. Fecha/as:.....

3º Entrega de las actividades elaboradas para la corrección del profesorado.

Fecha/as:.....

4º Resolución de dudas sobre los errores cometidos por el alumnado. El profesorado responsable resolverá cualquier duda planteada por el alumno/a previo a la realización de la prueba escrita. Fecha/as:.....

5º Realización de prueba/as escrita. Fecha/as:.....

6º Otros:.....

Los criterios de evaluación y calificación serán conocidos previamente por el alumno/a.

En Lucena, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

PROFESOR/A RESPONSABLE

## **10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.**

Debido a las circunstancias sanitarias provocadas por la pandemia del COVID19, quedan suspendidas para este curso, todas las actividades extraescolares, siguiendo las pautas del Protocolo COVID en este curso.

Así mismo, el viaje de final de estudios de 4º de ESO, queda anulado para el presente curso escolar.

### **10.1 EFEMÉRIDES**

Día de:

- La Tolerancia: 16 de noviembre.
- Violencia de género: 25 de noviembre.
- Discapacidad: 3 de diciembre.
- Paz y no Violencia: 30 de enero.
- Andalucía: 28 de febrero.
- De la mujer: 8 de marzo.
- Actividad Intercentros (mayo/abril).
- La homofobia: 17 de mayo.
- Medioambiente. 5 de junio.

En las programaciones didácticas se recogerán las actividades correspondientes a estas efemérides.

### **10.2 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

- Todas las actividades complementarias deben realizarse siguiendo las normas establecidas en el protocolo covid-19, tanto si se realizan dentro como fuera del Centro.
- Se realizarán siempre sin mezclar alumnado de los distintos agrupamientos de convivencia establecidos por el protocolo covid-19.
- Se realizarán siempre preferentemente que estén dirigidas a un grupo-clase; en caso de tener que agrupar varias clases, será siempre el menor número posible.



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

- Se realizarán siempre que sea posible de forma telemática, en caso de que menoscabe el objetivo de la actividad, se harán de forma presencial teniendo en cuenta las premisas anteriormente expuestas.
- El profesorado responsable de la organización de la actividad informará a jefatura de estudios de las actividades programadas con antelación suficiente, a fin de prever la incidencia de esta en la labor docente.
- Se procurará que el desarrollo de una actividad no suponga la suspensión total de la actividad docente de una jornada. Una vez finalizada la actividad, el alumno continuará con su horario lectivo normal
- Los departamentos presentarán al ETCP su planificación de actividades complementarias, para su aprobación.
- El ETCP distribuirá la temporalización de la realización de las actividades complementarias del Centro.

## **11. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR.**

### **11.1 ASPECTOS GENERALES.**

En la distribución del tiempo escolar se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La jornada escolar estará formada por 6 periodos lectivos de 60 minutos de duración cada uno.

El recreo tendrá una duración de 30 minutos y se desarrollará en mitad de la jornada, de 11:30 a 12:00 horas

La entrada al centro se realizará a las 8:30 horas y la salida a las 15:00 horas.

En jornada de tarde el Centro estará abierto en los siguientes tramos:

- o Programa de Acompañamiento (martes y jueves v 16:30 a las 18:30)
- o Atención a padres/madres/tutores legales (lunes de 16:30 a 17:30, bajo cita previa.)

### **11.2 CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL HORARIO DEL ALUMNADO.**

Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración del horario del alumnado:

1. Las distintas áreas y materias serán repartidas a lo largo de la semana de manera proporcional y procurando respetar la alternancia de aquellas materias de 2 ó 3 horas semanales, salvo la agrupación de materias por ámbitos o cualquiera que requiera o se justifique su impartición (Tecnología, Práctica de Laboratorio, etc.) en dos módulos horarios seguidos.
2. Se intentará en función de la disponibilidad de recursos y de espacios la distribución de las materias optativas con las premisas del punto anterior. Simultaneidad de las diferentes materias optativas y refuerzos por niveles con el objetivo de facilitar la gestión de los espacios y recursos del centro.
3. La atención al alumnado por parte de profesorado que forma parte de recursos adicionales, y que implica atender al alumnado fuera del aula se realizará a horas completas. (atal, audición y lenguaje...)

## **12. Criterios para los agrupamientos y tutorías.**

### **12.1 CRITERIOS PARA LOS AGRUPAMIENTOS.**

En este curso escolar, y debido a las circunstancias sanitarias producidas por la pandemia del covid-19, y en base a las instrucciones de 13 de julio de 2021, de la viceconsejería de educación y deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso escolar 2021/22.

El agrupamiento ha seguido los siguientes criterios:

En función de la organización del Centro, los grupos se han formado lo más homogéneos posible, para mantener el alumnado perteneciente al grupo clase el mayor tiempo de la jornada lectiva formando un grupo de convivencia.

El alumnado de NEAE se ha repartido en diferentes grupos.

El alumnado repetidor se ha repartido en diferentes grupos.

Se ha atendido a las observaciones e indicaciones obtenidas en el programa de Tránsito para el alumnado de 1º ESO.

### **12.2 ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.**

La asignación de tutorías es potestad de la Dirección y Jefatura de estudios del Centro.

La asignación de tutorías se hará en base a los siguientes criterios:

- La tutoría recaerá en los profesores/as que impartan docencia a todo el grupo, y preferentemente aquellos/as que impartan mayor carga horaria.
- Atendiendo al criterio de continuidad en la asignación de alumnado a grupos en la promoción, también se tendrá en cuenta la continuidad del tutor/a para la asignación de tutorías de un curso a otro, siempre que sea posible dentro de la organización del Centro.
- Se evitará, siempre que sea posible, que un profesor/a que ostente una jefatura de departamento sea tutor/a, por lo tanto, esta circunstancia será excepcional y solo justificada por necesidades organizativas del Centro.
- Siempre que haya en un departamento docentes de Primaria adscritos a Secundaria, les serán asignadas las tutorías de 1º o 2º E.S.O.

### **13. OPTATIVIDAD.**

#### **13.1 ASPECTOS GENERALES.**

Para determinar la oferta de materias optativas y para organizar los bloques de materias aplicamos los siguientes criterios:

- a) Que contribuyan a la mejora de los rendimientos escolares, atendiendo a las necesidades intereses y expectativas del alumnado.
- b) Que la oferta y la organización posibilite una adecuada atención a la diversidad del alumnado.
- c) Que la organización de las materias, y las optativas faciliten al alumnado su continuidad en los estudios dentro de la etapa y en los estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos.
- d) Las posibilidades reales del Centro en cuanto a la oferta educativa, dependiendo de la plantilla disponible, la oferta de optativas no puede variar en ningún caso el número de grupos previstos para cada nivel de enseñanza.
- e) Se atenderá al orden de prelación de las materias optativas solicitadas en la matrícula en función de lo descrito del apartado anterior (d).
- f) En función de los puntos (a, b, c, y d ) se les hará al alumnado una propuesta de optativas a cursar, sin menoscabar la libre elección en la solicitud de matrícula de las mismas como establece la normativa.
- g) El departamento de orientación informará y orientará al alumnado en su elección de matemáticas académicas o aplicadas. Se les informará a las familias de la existencia y las indicaciones que al respecto aparezcan en el consejo orientador, como resultado de la valoración del equipo docente.
- h) Se tendrán reuniones con las familias para darles información sobre la oferta educativa.

#### **13.2 ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y OFERTA EDUCATIVA.**

Como se desarrolla en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el

proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

La organización curricular general de cada uno de los cursos de Educación Secundaria

Obligatoria es la establecida en el Capítulo IV del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado debe cursar la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales para cada uno de los cursos.

En el tercer curso de la etapa, el alumnado debe cursar como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, que serán de oferta obligatoria en todos los centros.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y las alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

- a) Educación Física.
- b) Religión o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, o, en su caso, del alumno o alumna.

Además, el alumnado debe cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas según los cursos:

- a) Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música, en primer curso.
- b) Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Tecnología, en segundo curso.
- c) Tecnología, en tercer curso.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 11.6 de dicho Decreto, dentro del bloque de asignaturas específicas de opción y de libre configuración autonómica, el alumnado debe cursar una única materia pudiendo elegir entre las siguientes, que serán de oferta obligatoria por los centros docentes:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

- a) Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Oratoria y Debate, Computación y Robótica, Tecnología Aplicada o Segunda Lengua Extranjera, en primer curso.
- b) Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Oratoria y Debate, Computación y Robótica o Segunda Lengua Extranjera, en segundo curso.
- c) Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Música, Oratoria y Debate, Computación y Robótica o Segunda Lengua Extranjera, en tercer curso.
- Asimismo, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán distribuir el horario lectivo disponible en este apartado para reforzar o profundizar distintas materias de la siguiente forma: en segundo curso, ampliación de una sesión en Primera Lengua Extranjera y otra en Educación Física; y, en tercer curso, utilizar dos sesiones para ampliar el horario de dos de las siguientes materias: Biología y Geología, Geografía e Historia, Primera Lengua Extranjera y Educación Física. En ambos casos la calificación del alumnado se incluirá en la de la propia materia objeto de refuerzo o ampliación, utilizando el término «Exento» en la casilla referida a la materia específica de opción o de libre configuración autonómica, en su caso, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de estas.

De acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en el artículo 9, los centros podrán incluir para la elección por el alumnado materias de diseño propio para cada curso dentro del presente apartado, que podrán estar orientadas a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos y deportivos, con el fin de profundizar tanto en la

adquisición de los objetivos como de las competencias clave definidas para esta etapa educativa, o bien podrán estar relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral, y las lenguas de signos.

Las materias referidas en este apartado se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica los alumnos y las alumnas de tercero cursarán la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

por el equipo docente en el documento denominado consejo orientador al que se refiere el artículo 53, entregado a la finalización del curso anterior.

A estos efectos, no será vinculante la opción cursada en tercero de Educación Secundaria Obligatoria relativa a la materia Matemáticas.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2 y 12.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas deben cursar la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales para las opciones de enseñanzas académicas o enseñanzas aplicadas. En la opción de enseñanzas académicas, el alumnado cursará Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y en la opción de enseñanzas aplicadas cursará Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 12.3 de dicho decreto, en la opción

de enseñanzas académicas, el alumnado debe cursar al menos dos de las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- a) Biología y Geología.
- b) Economía.
- c) Física y Química.
- d) Latín.

En aplicación de lo establecido en el artículo 12.5 de dicho decreto, en la opción de enseñanzas aplicadas, el alumnado debe cursar al menos dos de las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- a) Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
- b) Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- c) Tecnología.

Las materias de opción del bloque de asignaturas troncales para cada una de las opciones de enseñanza serán de oferta obligatoria para cuarto curso en todos los centros. Dichas materias se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

3. Los centros docentes podrán agrupar en cuarto curso las materias generales del bloque de asignaturas troncales Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera para ofertar un ámbito de comunicación lingüística, que incluiría los aspectos del currículo correspondientes a dichas materias, para el alumnado que presente dificultades en el aprendizaje, tal como se indica en el artículo 14. Los centros docentes podrán impartir dicho ámbito cuando esta circunstancia no suponga incremento de la



plantilla del profesorado del centro.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado debe cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

5. Además, conforme a lo establecido en el artículo 12.7 de dicho Decreto, los alumnos y las alumnas deben cursar dos materias dentro del bloque de asignaturas específicas, pudiendo elegir entre las que se relacionan a continuación:

- a) Artes Escénicas y Danza.
- b) Cultura Científica.
- c) Cultura Clásica.
- d) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- e) Filosofía.
- f) Música.
- g) Segunda Lengua Extranjera.
- h) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que podrá ser de cualquiera de las dos opciones.

De estas materias, los centros docentes ofertarán de manera obligatoria las siguientes: Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Segunda Lengua Extranjera, Tecnologías de la Información y la Comunicación y las materias troncales de cualquiera de las dos opciones.

Asimismo, los centros docentes podrán incluir dentro de este apartado para la elección

por el alumnado, diferentes materias que podrán ser: Tecnología, un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, la materia Aprendizaje Social y Emocional o materias de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

De acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en el artículo 9, los centros podrán incluir para la elección por el alumnado materias de diseño propio, que podrán estar orientadas a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos y deportivos, con el fin de profundizar tanto en la adquisición de los objetivos como de las competencias clave definidas para esta etapa educativa, o bien podrán estar relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral, y las lenguas de signos.

Todas las materias citadas en el presente apartado se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Artículo 9. Autorización de materias de diseño propio.

1. Con objeto de ofertar las materias de diseño propio a las que se refieren los artículos 7.3 y 8.5, los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.

Los centros docentes podrán solicitar materias de diseño propio para cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los departamentos de coordinación didáctica y/o el departamento de orientación

presentarán al Claustro de profesorado, para su debate y conformidad, aquellas materias que el centro vaya a solicitar como materias de diseño propio.

Las materias propuestas deberán contar con el visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.

3. La solicitud de incorporación de cada una de las materias deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Denominación de la materia y curso en el que se propone ofertar.
- b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción de la materia ofertada.
- c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de conformidad de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.
- d) Profesorado con atribución docente que impartirá la materia y recursos de los que se dispone para ello.
- e) Acreditación de que la incorporación de la materia propuesta a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla de este.

4. La dirección del centro docente presentará sus propuestas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, antes del día 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de las nuevas materias, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, quien resolverá la autorización de incorporación de estas a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección.

El currículo y la programación didáctica de las materias propuestas se incluirán en el proyecto educativo, una vez que hayan sido autorizadas.

5. Si los centros docentes desean sustituir materias autorizadas en años académicos anteriores por otras materias nuevas, deberán realizar el procedimiento citado anteriormente indicando tanto las materias autorizadas que se dejan de ofertar como las nuevas materias para las que solicitan autorización.

**13.3. CARGA HORARIA DE LAS DISTINTAS MATERIAS:**

<b>PRIMER CICLO</b>						
<b>BLOQUES DE ASIGNATURAS</b>	<b>1.º ESO</b>	<b>SESIONES LECTIVAS</b>	<b>2.º ESO</b>	<b>SESIONES LECTIVAS</b>	<b>3.º ESO</b>	<b>SESIONES LECTIVAS</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>	Biología y Geología	3	Física y Química	3	Biología y Geología	2
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Física y Química	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Geografía e Historia	3
	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Lengua Castellana y Literatura	4
	Primera Lengua Extranjera	4	Primera Lengua Extranjera	3	Primera Lengua Extranjera	4
					Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
<b>ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</b>	Educación Física	3	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	Religión / Valores Éticos	1
	Música	2	Música	2	Tecnología	3
	Religión / Valores Éticos	1	Religión / Valores Éticos	1		
			Tecnología	3		
<b>ESPECÍFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 1</b>	Cambios Sociales y Género	2	Cambios Sociales y Género	2	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Oratoria y Debate	2	Oratoria y Debate	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2
	Computación y Robótica	2	Computación y Robótica	2	Música	2
	Tecnología Aplicada	2	Segunda Lengua Extranjera	2	Oratoria y Debate	2
	Segunda Lengua Extranjera	2	Materia de Diseño propio	2	Computación y Robótica	2
	Materia de Diseño propio	2	Ampliación del horario de Primera Lengua Extranjera y Educación Física	1/1	Segunda Lengua Extranjera	2
					Materia de Diseño propio	2
				Ampliación del horario de ByG/GH/EF/1ª LE (a elegir 2)	1/1	
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA</b>					Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1
<b>TUTORÍA</b>		1		1		1
<b>LIBRE DISPOSICIÓN</b>	Programa de refuerzo materias troncales/Expresión y Comunicación Oral en Lengua Extranjera	1				
<b>TOTAL SESIONES LECTIVAS</b>		30		30		30

<b>PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN SEGUNDO CURSO</b>		
<b>BLOQUES DE ASIGNATURAS</b>	<b>ÁMBITOS / MATERIAS</b>	<b>SESIONES LECTIVAS</b>
TRONCALES GENERALES	Ámbito de carácter lingüístico y social	15
	Ámbito de carácter científico-matemático	
	Ámbito de lenguas extranjeras / Primera Lengua Extranjera	3
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual o Música	2
	Religión / Valores Éticos	1
	Ámbito práctico / Tecnología	3
ESPECIFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA  ELEGIR 1	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Oratoria y Debate	
	Computación y Robótica	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Materia de Diseño propio	
	Ampliación del horario de Primera Lengua Extranjera y Educación Física	
	Incremento de ámbitos	
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

<b>PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN TERCER CURSO</b>		
<b>BLOQUES DE ASIGNATURAS</b>	<b>ÁMBITOS / MATERIAS</b>	<b>SESIONES LECTIVAS</b>
TRONCALES GENERALES	Ámbito de carácter lingüístico y social	15
	Ámbito de carácter científico-matemático	
	Ámbito de lenguas extranjeras / Primera Lengua Extranjera	4
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Ámbito práctico / Tecnología	3
	Religión / Valores Éticos	1
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA  ELEGIR 1	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Música	
	Oratoria y Debate	
	Computación y Robótica	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Materia de Diseño propio	
	Ampliación del horario de ByG/GH/EF/1ª LE (a elegir 2)	
Incremento de ámbitos		
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA OBLIGATORIA	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

<b>CUARTO CURSO</b>			
<b>BLOQUES DE ASIGNATURAS</b>	<b>ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO</b>	<b>ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>SESIONES LECTIVAS</b>
TRONCALES GENERALES	Geografía e Historia		3
	Lengua Castellana y Literatura	Posibilidad de agrupar en un ámbito	3
	Primera Lengua Extranjera		4
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2	Biología y Geología	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	3
	Economía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	3
	Física y Química	Tecnología	3
	Latín	-	3
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física		2
	Religión / Valores Éticos		1
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 2	Artes Escénicas y Danza		3
	Cultura Científica		3
	Cultura Clásica		3
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		3
	Filosofía		3
	Música		3
	Segunda Lengua Extranjera		3
	Tecnologías de la Información y la Comunicación		3
	Materia troncal no cursada		3
	Tecnología		3
	Aprendizaje Social y Emocional		3
	Programa de refuerzo de materias troncales generales		3
	Materia de Diseño propio		3
TUTORÍA			1
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30



**14. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS****14.1 PROCEDIMIENTOS.**

El ETCP coordinará la realización de las programaciones didácticas.

La jefatura del departamento didáctico en coordinación con los miembros del departamento correspondiente elaborará la programación didáctica para cada uno de los niveles de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento. La elaboración se realizará desde el inicio del curso escolar, septiembre, hasta la segunda quincena del mes de octubre. Transcurrido el tiempo de elaboración se entregarán en Jefatura de Estudios en formato digital, se subirán a la plataforma Moodle. Y se grabarán en SENECA.

Al final del mes de octubre serán incluidas en el Plan de Centro para su aprobación.

Las programaciones didácticas de los departamentos recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
- En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento debido a las enseñanzas que imparte.
- Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
- La contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
- La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.
- La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en nuestro caso, a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias básicas.
- Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas. Se contemplarán aprendizajes básicos esenciales
- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los

procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado del proyecto educativo.

*(Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación).*

- Se deberán usar diferentes estrategias de evaluación (combinar pruebas presenciales con telemáticas, exposiciones orales por videoconferencia, cuestionarios on line, actividades escritas, etc...).
- Se utilizarán diferentes instrumentos de evaluación (cuestionarios, formularios, pruebas, escalas de observación, rúbricas o porfolios).
- Se valorará el aprovechamiento del alumnado y los logros de aprendizaje recopilando evidencias y registro del seguimiento de las tareas.
- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para el uso del alumnado.
- Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica, con indicación del profesorado responsable de su realización. A tal efecto, pueden establecerse criterios para la realización de actividades complementarias, atendiendo a aspectos generales, como pueden ser: distribución de las actividades a lo largo del curso escolar, jornadas en cada trimestre que pueden ser dedicadas a actividades complementarias fuera del centro, etc.
- En este curso escolar debido a la pandemia por el COVID 19 quedan suspendidas las actividades extraescolares, y así mismo las complementarias serán telemáticas preferentemente.
- La especificidad del tiempo dedicado a la lectura en todas las materias y, en su caso, ámbitos.
- Las actividades previstas en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral, en todas las materias y, en su caso, ámbitos, en consonancia con las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.
- La realización por parte del alumnado de monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos. Recogerán actividades interdisciplinares de educación y promoción para la salud
- Las acciones acordadas como propuestas de mejora, referidas al currículo y a la práctica docente, como consecuencia de los resultados de las pruebas de diagnóstico.
- **ADAPTACIÓN A LA DOCENCIA TELEMÁTICA:**

- En el caso de un confinamiento temporal de un grupo clase, se dará prioridad del refuerzo en los aprendizajes y contenidos en desarrollo sobre el avance de los nuevos aprendizajes y contenidos.
- Deberá existir una selección de aprendizajes esenciales.
- Se utilizarán diferentes instrumentos de evaluación (cuestionarios, formularios, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios).

#### **14.2 NORMATIVA PARA SU REALIZACIÓN:**

- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016)

- DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06- 2016).

-

Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de Educación Secundaria (Artículo 29. Las programaciones didácticas).

## **15. PLANES Y PROGRAMAS. (VER ANEXOS)**

En este curso escolar se van a desarrollar varios programas, dos de ellos se implantan en el Centro en este curso.

De cada uno de estos planes y programas el coordinador/a de los mismos entregará en dirección durante el mes de octubre un programa anual en el que se incluirán los objetivos para el curso escolar, la metodología que se plantea para conseguirlos y los procedimientos para evaluar los logros alcanzados. Estos programas aparecerán en el Plan de Centro como Anexos.

En el mes de junio los coordinadores entregarán en dirección un informe donde se muestren los resultados del seguimiento y evaluación del proyecto y una propuesta de mejoras para el año siguiente.

### **15.1 PLANES Y PROGRAMAS**

- Plan de igualdad de género en educación.
- Plan de actuación digital. (TDE)
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Plan de apertura de centros docentes.
- Programa de centro bilingüe (inglés)
- Erasmus+, Métodos y herramientas innovadoras y efectivas para mejorar la adquisición del inglés.
- Red Andaluza Escuela; “Espacio de Paz”
- Prácticum Máster Secundaria.

### **15.2. PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN**

- Aldea B. Educación ambiental para la sostenibilidad.
- Comunica.
- HHVS; Forma Joven en el ámbito educativo.
- Vivir y sentir el patrimonio.

**15.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS. (ver anexos)****15.4. PROA (ver anexos)****15.5 PROGRAMA DE TRÁNSITO (ver anexos)****16. EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO****16.1 EVALUACIÓN INICIAL**

Se evaluará por parte del ETCP en su elaboración, así como en la participación de los departamentos, detectando las necesidades de modificación según los datos arrojados de los indicadores homologados y de la memoria de autoevaluación del curso anterior.

**16.2 EVALUACIÓN PROCESUAL Y FINAL.**

- Se valorará por el ETCP y el FEIE, mediante los siguientes instrumentos
- Análisis de resultados realizados trimestralmente por los departamentos.
- Indicadores homologados de la AGAEVE
- Memorias finales de tutoría, departamentos, planes y programas.
- Memoria de Autoevaluación y Plan de mejora
- Evaluación del Plan de Mejorarlos